



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de junio de 2013

No. 108

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, P. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D.

ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.P. DARIO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.C. ELODIO GORDILLO MENDEZ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, BIOL. GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.C. JOSE LUIS VAZQUEZ GAMBOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, P. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ** Y EL TESORERO MUNICIPAL, **LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De “EL MUNICIPIO”**

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y I, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3.** Que en sesión de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO “B”**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, P. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.5.** Que el Secretario del Ayuntamiento, Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6.** Que el Tesorero Municipal, Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga “EL MUNICIPIO”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.7.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**:
- a) Presidente Municipal, P. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar: Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.8.** Que tiene su domicilio en: Avenida de la Constitución N° 24, Colonia Centro, El Oro Estado de México, Código Postal 50600.

**III. De “LAS PARTES”**

- III.1.** Que a petición de “EL MUNICIPIO” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende “LA SECRETARÍA” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de “EL MUNICIPIO” para convenir con “LA SECRETARÍA” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16

fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203BI3000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **“D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGCEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGCEM.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### **DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco, la Delegación de Fiscalización de Toluca así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA.**

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

#### **OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

##### **I. De “LA SECRETARÍA”:**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).  

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.  

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.
- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 7) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

#### **DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

**SEXTA.-** En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### **DEL PAGO.**

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.**

**NOVENA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “**LA SECRETARÍA**” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE EL ORO

**Banco:** BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX)

**Cuenta:** 03195801

**CLABE:** 002432700131958010

#### **DE LA CONCILIACIÓN.**

**DÉCIMA.-** “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que determine “LA SECRETARÍA”, enterará el importe que corresponda a “LA SECRETARÍA” por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “LA SECRETARÍA” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “EL MUNICIPIO” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “LA SECRETARÍA”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “EL MUNICIPIO”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “LAS PARTES”.

**VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 1° de mayo de 2013, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su caso en la “Gaceta Municipal”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 22 días del mes de marzo de 2013.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL MUNICIPIO”

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RUBRICA).

**P. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA**  
GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ**  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



Toluca de Lerda, México a 11 de septiembre de 2012

**C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

Erasto Martínez Rojas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Erasto Martínez Rojas  
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

**HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ**

ACTA NÚMERO 011  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL AÑO 2013.

43

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN EL MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA MIÉRCOLES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL SALÓN PRESIDENTES, UBICADO EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA EFECTUAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PREVIAMENTE CONVOCADO, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2013-2015, CC. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JUAN ALFREDO JURADO TREJO, SINDICO MUNICIPAL, GABRIELA ESCUTIA FLORES, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL, REBECA CALVILLO DÍAZ, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL; MATEO RAMÍREZ LUCAS, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, MARGARITA DE JESÚS CRUZ, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL; VIRGINIA DIONICIO MARGARITO, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL; MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL; GUILLERMO MONROY MATIAS, SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL; TIBURCIO LIMÉNEZ ALBINO, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL; FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL Y A JESÚS RIVERA LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE PASE LISTA DE PRESENTES Y EN SU CASO LA DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO SINDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. GABRIELA ESCUTIA FLORES PRIMER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. REBECA CALVILLO DIAZ SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. MATEO RAMIREZ LUCAS TERCER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. MARGARITA DE JESUS CRUZ CUARTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. VIRGINIA DIONICIO MARGARITO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ SEXTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE

GUILLERMO MONTEY MATIAS SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. TIBURCIO JIMENEZ ALVARO OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ NOVENO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. J. JESUS RIVERA LOPEZ DECIMO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES DOCE DE LOS DOCE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EXISTE QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYE AL SECRETARIO, PARA QUE DE LECTURA Y PONGA A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DÍA.

#### ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, AUTORIZA FIRMAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, AUTORIZA ASIGNAR EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA CUAL SE ENCUENTRA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS COMO "JOSE SANTILLÁN RAMÍREZ".

6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR.

7.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, APRUEBA LA COMISIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

8. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

9. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATIVA MUNICIPAL.

10. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO, APRUEBA OTORGAR EL PERMISO PARA CELEBRAR EL TORNEO DE GALLOS EN LOS PESTIÇOS DEL CINCO DE MAYO.

11. ASUNTOS GENERALES

12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO EL ORDEN DEL DÍA SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 01.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.



EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE EL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA, SE APRUEBE Y SE FIRME.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 02.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SE APRUEBA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA SE APRUEBA Y SE FIRMA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 010, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

*[Handwritten signature]*

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MEXICO; AUTORIZA FIRMAR CONVENIO DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

EN USO DE LA PALABRA EL PROPR. JUAN ALFREDO TORADO TREJO, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SE DE OTRO TIEMPO PARA ANALIZAR EL CONVENIO Y PODER AGREGAR UNA CLAUDSILA PARA NO DAÑAR A LOS QUE MENOS TIENEN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JESUS RIVERA LOPEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE EL NO ESTA DE ACUERDO, PUES NO LE QUEDA MUY CLARO EL CONVENIO Y SE PODRIA DAÑAR A LA AUTONOMIA DE MUCHA GENTE DE EL ORO.

POE OTRA PARTE EL LIC. TIBURCIO JIMENEZ ALBINO, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SU VOTO ES A FAVOR, CON LA RESERVA DE PODER AGREGAR ALGUNAS CLAUSULAS EN LA CUAL SE PROTEGA A QUIENES POR ALGUNA RAZON NO PUEDAN PAGAR POR SU ESTADO ECONOMICO.

POR OTRA PARTE EXISTE COINCIDENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PARA QUE LA VIGENCIA SEA DE UN AÑO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 03.- POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, NUEVE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA DE EL C. JESUS RIVERA LOPEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL Y DOS ASTENCIONES DE C. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL Y EL C. GUILLERMO MONROY MATIAS, SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL SE APRUEBA, FIRMAR CONVENIO DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIO LEGALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

5.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MEXICO; AUTORIZA ASIGNAR EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA CUAL SE ENCUENTRA LA ESTACION DE BOMBEROS COMO "JOSE SANTILLAN RAMIREZ".

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.



AYUNTAMIENTO  
DE EL ORO  
MEXICO

ACUERDO 84.-POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SE APRUEBA, ASIGNAR EL NOMBRE A LA CALLE EN LA CUAL SE ENCUENTRA LA ESTACION DE BOMBEROS COMO "JOSE SANTILLAN RAMIREZ"

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

6. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MEXICO; AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 85.-POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, SE APRUEBA, EL NOMBRAMIENTO DE EL LIC. ANSELMO RUIZ MARTINEZ COMO OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR, DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO ADMINISTRACION 2013-2015.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

7. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MEXICO; APRUEBA LA COMISION DE LA MEJORA REGULATORIA.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 86.-POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SE APRUEBA, LA COMISION DE LA MEJORA REGULATORIA.

NO 2013 2015  
SECRETARIA  
DEL  
GOBIERNO

PRESIDENTE ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR

SECRETARIO TECNICO LIC. EDGARDO ANTONIO PARRALES CORREA

VOCALES

C. GABRIELA ESCUTIA FLORES,

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. REBECA CALVILLO DIAZ

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. MATEO RAMIREZ LUCAS,

TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARGARITA DE JESUS CRUZ,

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

C. VIRGINIA DIONICIO MARGARETO,

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO MARTINEZ GARCIA SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUILLERMO MONROY NABARRA SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. THURCO JIMENEZ ALBINO OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. JESUS RIVERA LOPEZ DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE LUIS MORA SERRANO PRESIDENTE DEL COMITÉ PUEBLO MAGICO, (SOLO BIENE VOZ)

COMISIONES

PROF. JUAN ALFREDO HIRADO TRILLO SINDICO MUNICIPAL EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LIC. OSCAR PEDRAZA CARRERO COMISION JURIDICA

C.P.MA. ELENA BAUTISTA TOGO COMISION DE LA CONTRALORIA

COMITES INTERNOS

LIC. J. REFUGIO GUTIERREZ BARRERO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CONRADO MARTINEZ OCAÑA DIRECTOR DE GOBERNACION

PEDRO AGUIRRE GONZALEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

C. ALJANDRO MEHA CABALLERO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ANSELMO RUIZ MARTINEZ OFICIALIA CONCILIADORA Y CATIVICADORA

ARQ. MENTURA BASTIDA GUZMAN DIRECTOR DE TURISMO

C. AMADO GUSTAVO VILLA CUADROS DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

ING. FRANCISCO HUPOLITO RAMIREZ DIRECTOR DE O.D.A.P.A.S.

ING. FELIPE DE JESUS MORENO ROJAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DERECHOS HUMANOS

TEC. SERGIO NAVARRETE PARRALES COORDINADOR MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



C. MARTIN GARCÍA MARTÍNEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. YEMI MORENO MORENO  
COORDINACIÓN DE LA MUJER

C. SERGIO OROZCO SALGADO  
COORDINACIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA D.I.F MUNICIPAL

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

8.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO; APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

EN USO DE LA PALABRA DE LA PRIMERA REGIDOR, C. GABRIELA ESCUTIA FLORES, QUE HAY QUE REVISAR ALGUNOS CASOS DE ERRORES ORTOGRAFICOS.

ASI MISMO EL LIC. TIBURCIO JIMÉNEZ ALBINO, CORREGIR EL ORDEN EN EL QUE VAN SUS APELLIDOS.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.



ACUERDO 87.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN 2013-2015.

ETARIA  
TAMIENTO

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

9.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO MEXICO; APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 88.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN 2013-2015.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO MUNICIPAL DE EL ORO MEXICO, APRUEBA OTORGAR EL PERMISO PARA CELEBRAR EL TORNEO DE GALLOS EN LOS FESTEJOS DEL CINCO DE MAYO.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO 02.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, SE APRUEBA, OTORGAR EL PERMISO PARA CELEBRAR EL TORNEO DE GALLOS EN LOS FESTEJOS DEL CINCO DE MAYO.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

#### II.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INVITA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO PARA QUE ENTREN AL PROGRAMA APADRINA A UN NIÑO INDIGENA, APORTANDO CIENTO CINCUENTA PESOS MENSUALES, PARA LO CUAL EL CABILDO MAS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTAN DE ACUERDO EN ENTRAR AL PROGRAMA.

EN OTRO ASUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, HACE LA INVITACION A LOS MIEMBROS DEL CABILDO PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA ENTREN AL PROGRAMA AYUDAME A AYUDAR, QUE TIENE EL D.F. MUNICIPAL, EL YA LO HIZO APORTANDO UNA QUINCENA DE SU SUELDO.

EN OTRO ASUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UNA INVITACION A LOS MIEMBROS DEL CABILDO PARA QUE LO ACOMPAÑEN A EL ARRANQUE DE EL INICIO DE OBRAS EN DIFERENTES COMUNIDADES EL DIA CATORCE DE AÑO Y MES EN CURSO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

EN USO DE LA PALABRA LA PROFRA. REBECA CALVILLO DIAZ, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL, HACE UN EXORTO A TODOS SUS COMPANEROS DEL CABILDO PARA QUE APOYEN Y ASISTAN A LOS EVENTOS.

EN OTRO ASUNTO EL LIC. HIBURCIO JIMENEZ ALBINO, OCTAVO, REGIDOR MUNICIPAL, SOLICITA UNA COPIA DE LAS OBRAS QUE FUERON APROBADAS EN LA PRIMERA SESION DEL CODEMUN.

EN OTRO ASUNTO EL LIC. HIBURCIO JIMENEZ ALBINO, OCTAVO, REGIDOR MUNICIPAL, SOLICITA INFORMACION SOBRE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO

EN O.  
R.D.  
MAYO

GARNICA ZALDIVAR, LE RESONDE QUE ESE ASUNTO SE TOCARA AL TERMINO DEL CABILDO Y SE REUNA LA COMISION.

47

EN USO DE LA PALABRA EL PROFR JUAN ALFREDO JURADO TREJO, SINDICO MUNICIPAL, INFORMA QUE SE ESTAN REALIZANDO LOS TRAMITES PARA INTERCAMBIAR UNA FRACCION DE TERRENO DEL RANCHO CHIHUAHUA, PARA QUE UNA DE LAS CALLES TENGA SALIDA POR AMBOS LADOS.

POR OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, INFORMA QUE EL ISEM REQUIERE DE OTRA PORCION DE TERRENO PARA CONSTRUIR UNA RAMPA DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD QUE VAN A CONSTRUIR.

ASI MISMO INFORMA QUE LA CONSTRUCTORA GANADORA DE LA LICITACION PARA CONSTRUIR LA UNIVERSIDAD YA ESTA TRABAJANDO.

EN OTRO ASUNTO EL C. J. JESUS RIVERA LOPEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL, INFORMA QUE SE REQUIERE REMODELAR EL JARDIN POR LO QUE HACE LA SOLICITUD DE PINTURA.

EN OTRO ASUNTO LA QUINTA REGIDOR MUNICIPAL, C. VIRGINIA DIONICIO MARGARITO, INFORMA QUE SE REALIZO LA JORNADA ECOLOGICA EN LA QUE SE JUNTARON GUARNICIONES.

EN OTRO ASUNTO EL NOVENO REGIDOR, FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, SOLICITA EL APOYO PARA EL CONVENIO CON EL ISEM. ASI MISMO MENCIONA QUE ES IMPORTANTE SOLICITAR LA DONACION DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL EN BASSOCO.

EN OTRO ASUNTO EL SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL, GUILLERMO MONROY MATIAS, SOLICITA ACTUALIZAR Y REMODELAR EL RASTRO, ESPECIFICAMENTE EL AREA DE COLEADERO.

ARTO SEGUNDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, DECLARA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DIA MIERCOLES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE CIERRA LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO  
SINDICO MUNICIPAL



Handwritten signatures of Rogelio Fernando Garnica Zaldívar and Juan Alfredo Jurado Trejo.

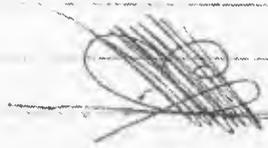
C. GABRIELA ESCUTIA FLORES  
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL



C. REBECA CALVILLO DIAZ  
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL



C. MATEO RAMIREZ LUCAS  
TERCER REGIDOR MUNICIPAL



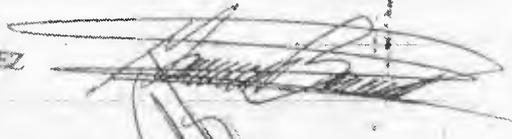
C. MARGARITA DE JESUS CRUZ  
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL



C. VIRGINIA DIONICIO MARGARITO  
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ  
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL



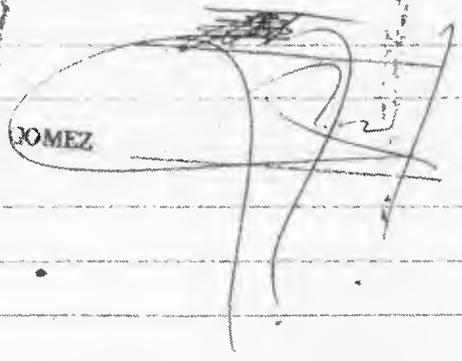
C. GUILHERMO MONROY MATIAS  
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL



C. TIBURCIO JIMENEZ ALBINO  
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL



C. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ  
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL



C. J. JESUS RIVERA LOPEZ  
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RIA O  
IENT J



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

EL ORO

El Consejo Municipal Electoral de EL ORO, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. Tipografía C. Gothic relativo a las declaraciones de validez; se expide lo presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR

Preservado como candidato por LA COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO", por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPIETARIO del Municipio de EL ORO del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

EL ORO, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.
"CE LA MEJOR ELECCION"
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL ORO
SECRETARIO
C. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO
C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ANGELES

Original. Se anexa por duplicado para el interesado, y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal.



El que suscribe Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01 de enero del año dos mil trece, otorga el presente nombramiento:

AL: P.ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

ATENTAMENTE
EN EL ORO, MÉXICO A 01 DE ENERO DE 2013.

AYUNTAMIENTO 2013-2015
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

Cop. Archivo
Cop. Tesorería Municipal
Cop. Archivo de Informes





El que suscribe Rogelio Fernando Garnica Zaldivar, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01 de enero del año dos mil trece, otorga el presente nombramiento:

A LA: L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ

COMO TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE EL ORO, MEXICO

ATENTAMENTE  
EN EL ORO, MEXICO A 01 DE ENERO DE 2013.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
EL ORO, ESTADO DE MEXICO



ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE EL ORO ESTADO DE MEXICO

Av. Constitución No. 2, Col. Centro El Oro, Estado de México, C.P. 50600  
Tels (513) 12 5 00 36 / 12 5 00 99, Fax (513) 12 5 04 91  
h.ayuntamiento@elorumexico.gob.mx www.elorumexico.gob.mx



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012  
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tenderá a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerando dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

1.- La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor y mayor especialidad que los otorgados a los verificadores.

II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendrá que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta sí es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes en cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
Victor M. Jaramillo Davila
DIRECTOR DE CATASTRO



Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del IGECEM



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Mex., a 31 de Julio de 2012

Oficio Número: 20311A000/0277/2012

ING. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaria de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI).
B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

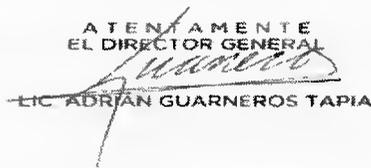
Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio o el IGECEM.
II. Requerir información al municipio o al IGECEM relacionada con el punto anterior.
III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
IV. Seleccionar zonas o manzana para realizar la verificación.
V. Listar los predios sujetos a verificación.

Stamp: SECRETARIA DE FINANZAS, with handwritten numbers 2 and 31.

- VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
- VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
- IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
- X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
  
LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA

DAVG

c.c.p. Lic. Dulce Valdes González - Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.  
Archivo



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



TOLUCA  
HACIA UN MUNICIPIO EDUCADOR  
A LA ALTURA DE SU GENTE



GOBIERNO \* TRABAJA \* LOGRA  
enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.P. DARIO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que al amparo de la disposición constitucional referida, es menester que la hacienda pública Municipal, se fortalezca con la implementación de diversos esquemas que permitan el cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto Predial; el empleo de una infraestructura recaudatoria más amplia, consolidada y en crecimiento como es la del Gobierno del Estado; que por ende redunde en un mejor control de obligaciones y acciones de cobranza coactiva

que generen la sensación de presencia fiscal y el riesgo por la omisión de pago, conllevando la actualización del padrón fiscal y mejora paulatina en la recaudación de esta contribución.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia simple al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De **“EL MUNICIPIO”**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 1 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracción VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.4. Que en sesión de Cabildo de fecha 25 de enero de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO “B”**, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Martha Hilda González Calderón, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que el Tesorero Municipal, L.A.P. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.7. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**:
- a) Presidenta Municipal, Lic. Martha Hilda González Calderón: Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso: Nombramiento de fecha 1 de enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, L.A.P. Darío Alfredo Gómez Bobadilla: Nombramiento de fecha 1 de enero 2013.
- II.8. Que tiene su domicilio en: Avenida Independencia poniente número 207, Sector Centro, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, código postal número 50000.

### III. De **“LAS PARTES”**

- III.1. Que a petición de **“EL MUNICIPIO”** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **“LA SECRETARÍA”** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** para convenir con **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI, 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Toluca y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el

momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación y la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**.

#### **DE LAS FUNCIONES CATASTRALES.**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como ANEXO **“D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación, tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.

- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### **DE LA COMPETENCIA.**

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, II fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### **COORDINACIÓN OPERATIVA.**

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

#### **OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

##### **I. De “LA SECRETARÍA”:**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGCEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 7) Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 8) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al programa de trabajo que acuerden la Dirección General de Recaudación y la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 9) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 10) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 11) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 12) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 13) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 14) Con personal y recursos de **"LA SECRETARÍA"** coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Integrar, cotejar y soportar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 15) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 16) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 17) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Toluca y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 18) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

- 19) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **“EL MUNICIPIO”**.
- 20) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 21) Capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**.

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** a través de su Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde ésta y la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales Toluca dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **“LA SECRETARÍA”**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Ingresar al portal de Gobierno del Estado de México para el pago del Impuesto Predial a la siguiente liga: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/?opcion=58> misma que tendrá que ser incluida en el portal de **“EL MUNICIPIO”**, respetando imagen institucional y dimensiones de **“El Gobierno del Estado de México”**, ya que cuenta con registros de Derechos de Autor.
- 9) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **“EL MUNICIPIO”** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

## DE LOS CRÉDITOS FISCALES

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **“EL MUNICIPIO”** proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características:

1. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
2. Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **“EL MUNICIPIO”** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

**SÉPTIMA.-** En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DEL PAGO.**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y;
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

**REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

Igualmente, de manera solidaria se proveerá oportunamente la información que se genere al amparo del presente convenio, para el caso de auditorías realizadas por autoridades competentes.

**DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.**

**DÉCIMA.-** El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “**LA SECRETARÍA**” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “**EL MUNICIPIO**” a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base en la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

“**EL MUNICIPIO**”, mediante los mecanismos que determine “**LA SECRETARÍA**”, enterará el importe que corresponda a “**LA SECRETARÍA**” por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA TERCERA.-** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás

documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD Y ASUNTOS EN TRÁMITE.**

**DÉCIMA QUINTA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “**EL MUNICIPIO**”.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2 Fracción III, 4 Fracción XIV, 33 párrafo cuarto, 51 Fracción I y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado anticipadamente, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que los tramites que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidos hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio “**LAS PARTES**” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

**VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

Toda vez que el presente convenio no trasciende al periodo de la Administración del Ayuntamiento, no se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros para su celebración, según lo señala el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su caso, en la “Gaceta Municipal de Toluca”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte.

El presente convenio se celebra en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los 14 días del mes de febrero de 2013.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RUBRICA).

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA  
(RUBRICA).

**LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**L.A.P. DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA**  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

**C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses

**Sufragio Efectivo. No Reelección**



**Erasto Martínez Rojas Villagas**  
Governador Constitucional  
del Estado de México



**Erasto Martínez Rojas Villagas**  
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00001

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



**HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ**



GOBIERNO EN LA ACCIÓN  
EN FAVOR DEL BIEN COMÚN



TOLUCA  
MUNICIPIO EDUCADOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HC/CERT/154/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento, durante el periodo comprendido de 2013-2015, para que realice funciones de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, de vigilancia y supervisión de las obligaciones omitidas y su determinación de créditos fiscales e instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, autorizar el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades, conforme a las disposiciones fiscales aplicables al momento de la causación para el pago del impuesto predial.

SEGUNDO.- Instrúyase a través de la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Martha Hilda González Calderón, a las áreas respectivas para que se ejecuten los presentes puntos de acuerdo, conforme a derecho proceda.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



www.toluca.gob.mx

Av. Independencia No. 907, Delegación Centro Histórico, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels.: 71 5000, 276, 19001 y 212 y 214



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

Toluca

Estado de México, con fundamento en

el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segunda párrafo, 24, 25, fracción III, 195 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y el artículo 11 del Reglamento de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y el artículo 11 del Reglamento de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012.

# CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA C. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN

la Coalición "Comprometidos por el Estado de México" por haber obtenido la mayoría de votos en la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, en el Municipio de Toluca, Estado de México para el periodo de gobierno que comprende del día 1 de enero del año 2013 al día 31 de diciembre del año 2015, como integrante de la coalición registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Toluca, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

Presidente  
Lic. Ramón Alfredo Ortega González  
Nombre y firma



Secretario  
C. María Mahé Reyes Ramos  
Nombre y firma

Original: Se envía por triplicado, para el interesado y el Consejo Municipal del Estado de México, y copia para el Consejo Municipal.



MINISTERIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HC/CERT/231/13

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

QUE EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento del Licenciado Braulio Antonio Álvarez Jasso, como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

Signature of Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, Secretary of the Municipality of Toluca, with official stamp.

BAAJ

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia s/n. Pre. 207. Delegación Centro Histórico, Toluca, México, C.P. 40000. Tel. 774 3400 - 2761900 Ext. 213 y 214.



LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, en su artículo 48 fracción VI del Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso en su punto sexto, me permito hacer de su conocimiento que ha sido designado:

TESORERO MUNICIPAL

A partir del 1 de enero de 2013, para cubrir el período constitucional 2013-2015, exhortándolo a entregar su mejor esfuerzo para el fortalecimiento de nuestro municipio, cumpliendo con los principios superiores del Estado y de la Administración Pública.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 1 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

Signature of Lic. Martha Hilda González Calderón, President of the Constitutional Municipality of Toluca.

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012  
203B13000/557/2012

**LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnóstico, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

I.- La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los asignados a los verificadores.

II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya esta realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la practica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automatica a traves del Sistema de Gestion Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes en cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
*Victor M. Jaramillo*  
**VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA**  
**DIRECTOR DE CATASTRO**



Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcón, Director General del IGCEM  
Archivo



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Méx., a 31 de Julio de 2012
Oficio Número: 20311A000/0277/2012

ING. MIGUEL ÁNGEL CORTÉZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaria de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI).
B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio o el IGECEM.
II. Solicitar información al municipio o al IGECEM relacionada con el punto anterior.
III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
IV. Seleccionar zonas o manzana para realizar la verificación de los predios sujetos a verificación.
V. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
VI. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
VII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
VIII. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
IX. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA

DAVG

c.c.p. Lic. Dulce Valdes González - Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares
Archivo.

SECRETARIA DE FINANZAS
Stamp with date 2012-07-31 and other administrative markings.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.C. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, BIOL. GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GAMBOA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“EL MUNICIPIO”**; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y I, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como ANEXO "B", se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Dr. Elodio Gordillo Méndez, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, Biol. Gregorio Daniel Acosta Cruz, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que el Tesorero Municipal, Lic. José Luis Vázquez Gamboa, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.7. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, M.C. Elodio Gordillo Méndez: Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, Biol. Gregorio Daniel Acosta Cruz. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, L.C.C. José Luis Vázquez Gamboa: Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.8. Que tiene su domicilio en: Plaza Constitución N° 1, Barrio de San Gaspar Tonatico, Estado de México, Código Postal, 52360.

## III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”** conforme al programa de trabajo que acuerde con **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo “D”, “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por “EL MUNICIPIO” o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por “EL MUNICIPIO” en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a “EL MUNICIPIO” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

**COORDINACIÓN OPERATIVA.**

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

**OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. De “LA SECRETARÍA”:**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso n).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

- e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **“EL MUNICIPIO”**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

## II. De **“EL MUNICIPIO”**.

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **“LA SECRETARÍA”**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 7) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

#### **DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

**SEXTA.-** En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### **DEL PAGO.**

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.**

**NOVENA.-** El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “**LA SECRETARÍA**” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE TONATICO

**Banco:** Banamex, S.A.

**Cuenta:** 7000/2550863

**CLABE:** 002450700025508639

#### **DE LA CONCILIACIÓN.**

**DÉCIMA.-** “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que determine “LA SECRETARÍA”, enterará el importe que corresponda a “LA SECRETARÍA” por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

#### **MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Addendum.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

#### **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

#### **VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 1º de mayo de 2013, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

#### **PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal"

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 05 días del mes de abril de 2013.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**M.C. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**BIOL. GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**L.C.C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GAMBOA**  
**TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

*[Handwritten signature]*  
 Efraim Villalobos Villalobos  
 Gobernador Constitucional  
 del Estado de México

*[Handwritten signature]*  
 Erasto Martínez Rojas  
 Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

*[Handwritten signature]*  
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

Decimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece.

En la Villa de Tonatico, Estado de México, designado por el Gobierno del Estado, como Pueblo con encanto del Bicentenario, siendo las once horas con veintidós minutos del día en comento, reunidos en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Tonatico los CC. DR. ELADIO GORDILLO HÉNEZ, Presidente Municipal Constitucional, LIC. ROBERTO JUAN NOVALES LAGUNA, Síndico Municipal, HTRA. EN ADONÁN CINTHIA AYALA ESTRADA, Primera Regidora, C. FERNANDO BERNABÉ RIVERA GONZÁLEZ, Segundo Regidor, C. JUAN GREGORIO REAGARCÍA, Tercer Regidor, LIC. EN ENÉ LUIS ALBERTO TAPIA GONZÁLEZ, Cuarto Regidor, C. CHRISTIAN RUIZ GARCÍA, Quinto Regidor, C. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA, Sexto Regidor, HTRA. ENCIENTITA DE LA EDUCACIÓN NA. ANGENCIÓN LÓPEZ GUADARRAMA, Séptimo Regidora, LIC. GUMERCINDO CARLOS PEDERZA COLÍN, Octavo Regidor, HTRA. EN EDUCACIÓN MARCELA LECUOR ALVAREZ ORTIZ, Novena Regidora, C. SERGIO ZACARÍAS HERRERA ROGEL, Décimo Regidor, llevar a cabo el desarrollo de la presente Sesión.

En uso de la palabra el Presidente Municipal declara abierta la Decimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, introduciendo al Secretario del Ayuntamiento realice el pase de lista correspondiente, una vez terminada esta encomienda el Secretario informa la asistencia de los dos los integrantes del Ayuntamiento, declarando que existe quórum legal para sesionar.

Acto seguido el Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento, de lectura a la propuesta de Orden del Día y la someta al pleno del Cabildo para su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y en su caso declaración de quórum legal,

II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día, III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Sesión anterior,

IV. Desahogo de los asuntos a tratar,

A) Propuesta y en su caso autorización para adicionar al Bando Municipal, en el Título Sexto, Capítulo I en su artículo 74, los requisitos para el trámite de permisos y licencias, a petición del Sr. EN ING. ENRIQUE LUGO SERRANO, Director de Gobernación Municipal.

B) Discusión y en su caso autorización al Dr. Eladio Gordillo Hénéz, Presidente Municipal para firmar con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o nombre del Municipio de Tonatico, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2013 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

V. Asuntos Generales,

1. Comparecencia de la Contralora Sara Lagunas Maldonado para dar un informe de los procedimientos elaborados en la Oficina su cargo en la presente Administración.

2. Propuesta y en su caso autorización para realizar un 100% de descuento en recargos y multas a los contribuyentes que actualicen impuesto predial, así como 100% de descuento en actualizaciones y recargos en el Impuesto de Transmisiones de Dominio a cargo del C. Francisco Javier Vázquez Hernández, Titular de Oficina de Catastro e Impuesto Predial.

3. Propuesta y en su caso aprobación para llevar a cabo la reubicación de Comerciantes del Jardín Central en una calle aleatoria, a propuesta del Tercer Regidor, C. Juan Gregorio Rea García.

VI. Causura de la Sesión.

Una vez leído el orden del día, el Secretario del

[Handwritten signature]

Fernando Rivera

[Handwritten signature]

Christian Ruiz

[Handwritten signature]

Fernando Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin]



18

LIC. ROBERTO DURAN MORALES LÓPEZ  
SINDICO HONORARIO  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015

C. REYNA GONZALEZ RIVERA GONZALEZ  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
QUINTA REGIDORA

ALBERTO TRABA GONZALEZ  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
CUARTO REGIDOR

C. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
SEXTO REGIDOR

LIC. GONZALEZ ORTIZ PEDROCA AGUIRRE  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
OCTAVO REGIDOR

MTRA. ENCARNACION DE LA EDUCACION  
MTRA. ASCENCION ARIZONA LOPEZ GONZALEZ  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
SEPTIMA REGIDORA

MTRA. EN EDUCACION MARISOL  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
NOVENA REGIDORA

C. ANA ISABEL PEREZ GARCIA  
M. AYUNTAMIENTO 2013-2015  
TERCERA REGIDORA



Instituto Electoral del Estado de México

Tonatico

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. ELODIO GORDILLO MENDEZ

la Coalición "El Cambio Verdadero"

Presidente Propietario

Tonatico

Tonatico

4

C. José Víctor Mendoza Herrera



C. Ana Isela Pérez García



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013 2015**

Tonalico, México a 1 de enero de 2013.



**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

**BIOL. GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ**  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el Título II Artículo 31 fracción XVII, Título III Artículo 48 fracción VI y Título IV Artículos 86 y 87 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que en sesión de cabildo No. 1, de fecha primero de enero de dos mil trece, fue nombrado por unanimidad como **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**; lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Seguro de contar con un eficiente y responsable desempeño en el cargo conferido, reitero mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**DR. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013 - 2015

**NOMBRAMIENTO**



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

Tonalico, México a 1 de enero de 2013.

**R**

**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

**LCC. Y LD. JOSÉ LUIS VAZQUEZ GAMBOA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el Título II Artículo 31 fracción XVII, Título III Artículo 48 fracción VI y Título IV Artículos 86 y 87 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que en sesión de cabildo No. 1, de fecha primero de enero de dos mil trece, fue nombrado por unanimidad como **TESORERO MUNICIPAL** de este H. Ayuntamiento; lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Seguro de contar con un eficiente y responsable desempeño en el cargo conferido, reitero mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

  
**DR. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013 - 2015



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012  
203B13000/557/2012

**LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio numero 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tenderá a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

I.- La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGESEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor mas especialidad que los adscritos a los verificadores.

II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya esta realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revision y validación de las Delegaciones Regionales del IGESEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGESEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes en cualquier aclaración.

ATENTAMENTE  
*Victor M. Jaramillo Davila*  
VICTOR M. JARAMILLO DAVILA  
DIRECTOR DE CATASTRO



Mtro. Miguel Ángel Cortés Alarcón, Director General del IGESEM  
Archivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Méx., a 31 de Julio de 2012

Oficio Número: 20311A000/0277/2012

ING. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
PRESENTE

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaria de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI)
B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio o el IGECEM.
II. Solicitar información al municipio o al IGECEM relacionada con el punto anterior.
III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
IV. Seleccionar zonas o manzana para realizar la verificación.
V. Elaborar el padrón de los predios sujetos a verificación.
VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA

ORVS

Lic. Dulce Valdes Gonzalez.- Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares. Archivo.